



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **078** -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **22 SET. 2017**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°030-2017-GRJ/ORAF/ORH/B.S de fecha 04 de agosto de 2017, Informe Técnico-N°292-2017-GRJ/ORAF/ORH, y Solicitud de fecha 22 de junio de 2017, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Luz Angélica Apacla Caja, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Art°15 del Decreto Supremo N°009-97-SA-Reglamento de la Ley N°26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con el inciso 3.5 del artículo 3° de la Ley N°27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud y sus modificatorias, determina el derecho del servidor de la administración pública, gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud del pago de subsidios a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°552-2013-GRJ/PR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional de Junín, aprobado por R.E.R N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que **"la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud;**

De acuerdo a la Solicitud de fecha 22 de junio del 2017, presentado por la administrada Luz Angélica Apacla Caja, se comprueba la enfermedad por periodo de treinta (30) días, tal como se desprende del CITT-N°A-307-00019340-17; que acredita su incapacidad temporal para laborar, resultando procedente concederle la licencia por motivos de enfermedad subsidiada por Essalud, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

ORH
Reg.: 2292532
Exp.: 1513504



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad subsidiada por EsSalud, por el periodo de treinta (30) días, conforme al **CITT-N°A-307-00019340-17**, a favor de doña **LUZ ANGELICA APACLLA CAJA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín con efectividad al 11 de junio hasta el 10 de julio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Abog RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 SEP 2017

Abog. Antonieta Vidalón Robles